RESOLUCIÓN NÚMERO **489**

DE

(12 de septiembre de 2022)

Por medio de la cual se ordena una contratación directa.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL,
En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80, 1150, 1882, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que en materia de contratación estatal la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

C O N S I D E R A N D O:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la entidad adelantó la contratación para la **COMPRA DE UN (1) EQUIPO DE VUELO NO TRIPULADO (DRON) PARA APOYAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN KDEMY DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION DENOMINADO "VEHICULOS AEREOS NO TRIPULADOS E IOT PARA LA APLICACIÓN CONTROLADA DE FERTILIZANTES".**

La presente contratación se adelanta aplicando el régimen propio de las actividades para contratación de bienes, obras o servicios enmarcados como actividades de ciencia, tecnología e innovación en el artículo 2 del decreto Ley 591 de 1991.

El contrato a celebrar se enmarca dentro de las actividades definidas en el artículo 2 del decreto ley 591 de 1991 que establece: Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes: 1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. 4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica. 5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras. 6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

Por otra parte, la presente contratación se adelanta dando cumplimiento a lo establecido la Ley 1150 de 2007, artículo 2 de las modalidades de selección, numeral 4 contratación directa, literal e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, desarrollado por el Capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, Sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas del Decreto 1082 de 2015. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En cumplimiento a los requisitos establecidos en la norma para la contratación directa, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central verificó la experiencia de del

contratista quién ha ejecutado contratos la venta de los objetos de la contratación que se adelanta.

Así las cosas, la presente contratación se adelantará con la empresa **LUXURY AIR LAND TOYS S.A.S.** identificada con **NIT 900.978.484-3**, representada legalmente por **Mauricio Vélez Cardona** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71746443**, ubicada en la **Carrera 14 No. 89-48 Oficina 302** de la ciudad de Bogotá, la cual demuestra que ha ejecutado contratos suministrando bienes iguales o similares al de la presente contratación.

Que, el presupuesto de la presente contratación asciende a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($53.024.895,oo) MONEDA CORRIENTE,** incluidos todos los impuestos, gastos y retenciones con cargo al rubro **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - DISEÑO ORGANIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA ETITC BOGOTÁ,** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **19922** del 29 de julio de 2022, expedido por el profesional de presupuesto.

En mérito de lo antes expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar mediante la modalidad de contratación directa con la empresa **LUXURY AIR LAND TOYS S.A.S.** identificada con **NIT 900.978.484-3**, la **"COMPRA DE UN (1) EQUIPO DE VUELO NO TRIPULADO (DRON) PARA APOYAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN KDEMY DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION DENOMINADO "VEHICULOS AEREOS NO TRIPULADOS E IOT PARA LA APLICACIÓN CONTROLADA DE FERTILIZANTES"**

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente contratación asciende a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($53.024.895,oo) MONEDA CORRIENTE. Incluido todos los gastos, impuestos y retenciones,** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **19922** del 29 de julio de 2022, expedido por el profesional de presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: El pazo de ejecución es quince (15) días calendarios.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de septiembre de 2022.

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:
Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Diana Rocío Guerrero Rodriguez – Profesional Jurídica de Contratación

Proyección con evidencia electrónica:
Elaboró: *Enrique Carlos Cardoza Martínez* – Apoyo a la Gestión Contratació